



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 105-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con cuatro minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

El día veintinueve de abril del presente año, se recibió por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información pública, suscrita por el ciudadano [REDACTED] la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento cinco- dos mil diecinueve, quien requirió: Estadística de la ocurrencia de Accidentes de Tránsito actualizada al año más reciente de que dispongan - REGISTROS HISTÓRICOS de AL MENOS DOS AÑOS necesaria para el desarrollo del Estudio de Tránsito a cargo del suscrito, para el Proyecto de Edificaciones en el área de la Colonia San Benito; información que específicamente se refieren a los siguientes tramos de vías e intersecciones; así: 1. Avenida La Capilla entre Blvd. Vieira de Melho y Rotonda de Iglesia San Benito, 2. Blvd. Vieira de Melho entre Redondel Plaza Italia y Av. Las Magnolias, 3. Blvd. del Hipódromo entre Rotonda y Plaza Italia y Av. La Capilla/pasaje No 12 4. Blvd. del Hipódromo entre Redondel Iglesia San Benito y Av. Los Almendros. 5. Avenida La Revolución entre Alameda Manuel Enrique Araujo, Redondel Plaza Italia y Teatro Presidente. 6. Blvd. Sergio Vieira de Melho entre Intersección con Plaza Italia y Plaza Brasil, o el tramo más cercano del Blvd. Sergio Vieira de Melho, en que exista información.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.


#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido un oficio referencia VMT-DGTO-GF-/01519/05/ 2019 de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, quien pone a disposición detalle de la accidentabilidad de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019 en las arterias solicitadas.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTO-GF-/01519/05/ 2019 de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito .
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte.

